



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

VALIDA

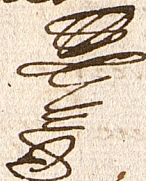
Para los Años de 1803 y 1804.

Por el Rey
Don Fernando VI



Vistos: en atención a lo q. de ellos resulta: restituirse de luego -
a la pazza del Monasterio de S.^a Rosa a la posesion en q. se halla
rela tienda sujeta materia, haúndosele a ver al Depositario le-
entregue la cantidad q. sirva en su poder de los arrendamientos con-
cidos, y al Anguilino de dicha tienda para q. en lo sucesivo le acuda
con los q. se fueren vendiendo. Deseñase la causa a papeles en
quatro a la propiedad con el termino de nueve dias comunes a
ma y Abril 15 de 1802.

Atreves



Proveído, y firmado p. el J. d. Ans. Atreves de Villanueva Alcaide
de esta Ciudad, y su jurisdiccion p. S.M. con parecer del J. d. Jore
y Unigoyen, Acor. si esta Ciudad y oíd. honor. de la R. Audiencia
se chile en el dia de su fecha.

Amen

Juan de Ubilla
Esc. Pub.

En Lima, y Abril Quince de mil ochocientos
nueve fue sobre el Auto anterior a q.
Joaquin Jordan en su persona doy fe
Jordan

Ubilla

En Lima y Abril quince

CA-70 1
CAT 157
DOC 2942
f 1

de mil ochocientos nueve. En conformidad
del Auto de la buelta Yo el escribano restituy
á la Posesion que se manda al Monasterio
de las Monjas de Santa Rosa de esta Ciudad, de
la Fienda y Alrillo de que tomo Posesion las
Cofradías del Santisimo Sacram. de los Hueca
famos que constan af. en los Autos p. como
vedos p. en 3. Joaquín Jordan May. de dho
Cofradía, en cuya virtud Notifiqué al Inqui-
lino que ocupa la indicada Fienda que se
nombró Pedro Cote Maestre Carpintero
quien dijo le ganaba y el arrendam. mensual
dies pesos. Se cumplió el t. que no debía
nada, y quedó entendido p. que en lo sucesivo
continúe pagando á la parte de dho Monas-
terio: Se constando p. las m. m. dilig. de em-
bargo que en Alrillo que está inmediato á dha
Fienda tam. se descubrió q. la propia Xarcon
pare. dho, y lo encontre. Vacío. Y p. que
conste p. la p. diligencia en dho dho
mer gano. De que doy fe.

Y Inmediatam. h. a. r. ad. T. de Correa el con-
tado del Auto de la otra foja, quien dijo no ten.
ningun dinero perteneciente a. Deposito sugeri-
matencia de que doy fe.

Y mediata. h. a. r. ot. a. notificación
á Manuel Suarez Inguenado. a. non-
bre del Monas. de Santa Rosa de la Mon-
ja de esta ci. en sup. en persona de of. fa.